

CONSTANCIA: 31-05-2021. Informo al Señor Juez lo siguiente:

La demandada ISABEL LOPEZ fue emplazada:

Se registró en la lista nacional de emplazados, el 16/03/2021. Transcurrieron los días 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26 (29, 30, 31 de marzo, 01, 02 SEMANA MAYOR) 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13 y 14 de abril de 2021.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

CONSTANCIA

Que se deja en el sentido que hoy 16/03/2021 se incluyó en el Registro Nacional de Emplazados el proceso con radicado 170014003002-2020-00076-00.

Código Proceso	Nombre Inspección	Fecha Creación	Estado Vigente
170014003002-202000076000	Juzgado Municipal - Civil 02 Manizales	16/03/2021 9:16:16 PM	SI


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Vencido el término no compareció la parte emplazada.

A DESPACHO.


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No 682

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GABRIELA MURILLO GALVEZ
DEMANDADA: ISABEL LOPEZ
RADICADO: 170014003002-2020-00076-00

Cumplidos los requisitos del artículo 108 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, fue emplazada la señora ISABEL LOPEZ a fin de que compareciera al proceso del asunto, para hacer valer sus derechos.

Se incluyó en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, EL DIA 16/03/2021, transcurrió el término legal y como la persona emplazada no compareció, se procede a nombrar CURADOR AD. LITEM, con quien se surtirá dicha notificación.

Conforme lo establece el art 48 del Código General del proceso, el que en su parte pertinente, se transcribe, se designa como CURADOR AD. LITEM a la abogada CATALINA FRANCO ARIAS T.P. 122.866 quien se localiza en la CALLE 22 No. 23-23 ED CONCHA LOPEZ OF. 502 MANIZALES correo electrónico: catalinafrancoarias@yahoo.com. A quien se le enviará comunicación.

"Artículo 48. Designación.

Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

1.7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales Caldas

RESUELVE

PRIMERO: Designar CURADOR AD.LITEM para representar a la señora ISABEL LOPEZ, en este proceso EJECUTIVO SINGULAR incoado por GABRIELA MURILLO GALVEZ y a quien se surtirá la notificación del auto calendado el 11 de marzo de 2020, mediante el cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, a la abogada CATALINA FRANCO ARIAS T.P. 122.866 quien se localiza en la CALLE 22 No. 23-23 ED CONCHA LOPEZ OF. 502 MANIZALES correo electrónico: catalinafrancoarias@yahoo.com . A quien se le enviará comunicación.

SEGUNDO: Cítese al profesional designado a quien se le notificará el nombramiento en la forma dispuesta en el artículo 48 del Código General del proceso, para lo cual se le hará saber el día y la hora en que debe concurrir al Despacho para la diligencia de notificación.

Se requiere a la parte actora para que retire el oficio y adelante las gestiones tendientes a la notificación del curador. Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

TERCERO: En el evento que pretenda excusarse de la aceptación al cargo deberá allegar constancia actualizada de los procesos donde ejerce las funciones como apoderado de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 01-06-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria

CONSTANCIA: Manizales, 04-03-2021, informo al señor Juez que la parte demandante solicita emplazar a la demandada.

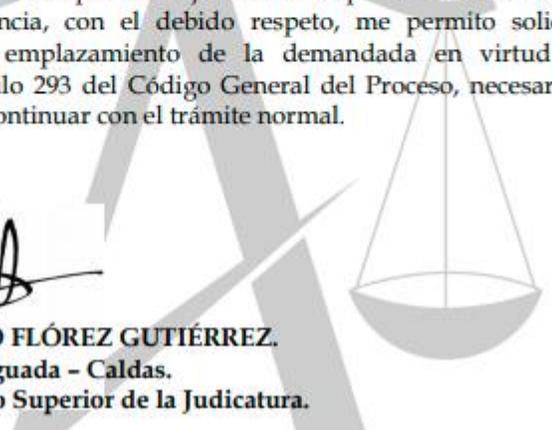
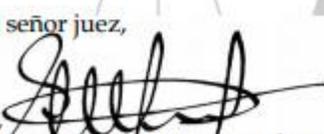
Señor:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES.
E.S.D**

Demandante: Gabriela Murillo Gálvez.
Demandado: Isabel López.
Radicado: 2020 - 076.

SERGIO ALEJANDRO FLÓREZ GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.055.832.553 de Aguadas - Caldas, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 295.425 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de referencia, con el debido respeto, me permito solicitar al despacho autorice el emplazamiento de la demandada en virtud de lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso, necesario para impulsar el proceso y continuar con el trámite normal.

Del señor juez,



SERGIO ALEJANDRO FLÓREZ GUTIÉRREZ.
C.C. 1.055.832.553 de Aguada - Caldas.
T.P 295.425 del Consejo Superior de la Judicatura.

Pasa para proveer.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 215

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00076-00
Proceso: EJECUTIVO INGULAR
DEMANDANTE: GABRIELA MURILLO GALVEZ
DEMANDADA: ISABEL LOPEZ

Vista la constancia anterior se dispone:

A petición de la parte demandante, este Despacho dispone emplazar a la demandada ISABEL LOPEZ y en los términos preceptuados en el art 108 del Código General del proceso.

Por secretaría se realizará la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-03-2021
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

CONSTANCIA

Que se deja en el sentido que hoy 16/03/2021 se incluyó en el Registro Nacional de Emplazados el proceso con radicado 170014003002-2020-00076-00.

Ocultar Filtros			
Código Proceso	Fecha Ingreso Inicial	Fecha Ingreso Final	
17001400300220200007600			<input type="checkbox"/> Está Vigente
Código Proceso	Nombre Despacho	Fecha Creación	Está Vigente
17001400300220200007600	Juzgado Municipal - Civil 002 Manizales	16/03/2021 5:16:16 P.M.	SI

Total Registros : 1 - Páginas : 1 De 1


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 15 de Marzo del 2021

HORA: 3:36:54 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Sergio Alejandro Flórez Gutiérrez, con el radicado; 202000076, correo electrónico registrado; safgabogado@gmail.com, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

notificacionmedida.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210315153654-RJC-23999

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



SERGIO ALEJANDRO FLÒREZ GUTIÉRREZ.
ABOGADO.

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES.
E.S.D.

Demandante: Gabriela Murillo Gálvez.
Demandado: Isabel López.
Radicado: 2020 - 076.

SERGIO ALEJANDRO FLÒREZ GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.055.832.553 de Aguada - Caldas, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 295.425 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de referencia, me permito notificar al despacho la respuesta otorgada por el banco Agrario de Colombia con respecto a la medida cautelar deprecada por este despacho y puesta a notificar a este apoderado. Lo anterior en razón a que según lo dispuesto por el artículo 11 del decreto 806 de 2020, le corresponde al juzgado notificar los oficios, situación que alega la entidad bancaria en procura de cerciorarse de la autenticidad de la medida.

Conforme lo anterior solicito al despacho sea remitidos los diferentes oficios de notificaciones de la medida.

Del señor juez,



SERGIO ALEJANDRO FLÒREZ GUTIÉRREZ.
C.C. 1.055.832.553 de Aguadas - Caldas.
T.P 295.425 del Consejo Superior de la Judicatura.

AL DERECHO
Asesoría, Consultoría y Litigio



Sergio Flórez <safgabogado@gmail.com>

RV: medida Isabel López.pdf

1 mensaje

Juan Sebastian Castaneda Varela <sebastian.castaneda@bancoagrario.gov.co> 15 de marzo de 2021 a las 10:49
Para: "safgabogado@gmail.com" <safgabogado@gmail.com>
CC: Jaime Antonio Moreno Ruiz <jaime.moreno@bancoagrario.gov.co>, Manuel Alejandro Pineda Vargas <alejandro.pineda@bancoagrario.gov.co>

Cordial saludo

De manera atenta informo que las órdenes se reciben directamente del despacho ordenante desde un correo institucional virtud del Decreto 806 de julio de 2020.

El Banco Agrario de Colombia solo actúa como ejecutor de las órdenes judiciales emitidas por los Despachos Judiciales y/o entes coactivos, para este caso la entidad ordenante debe remitir oficio dirigido al Banco Agrario para proceder con el proceso y no por medio de un correo externo como Gmail, Outlook, etc.

En el caso de que una persona natural envié el oficio por medio de un correo externo, se debe ver reflejado en el historial de envíos del correo que previamente el juzgado envió el oficio primero.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

SEBASTIAN CASTAÑEDA VARELA

Profesional Operativo

Area Operativa de Clientes y Embargos

Vicepresidencia de Operaciones

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

sebastian.castaneda@bancoagrario.gov.co

PBX: 57 (1) 5945555 Ext. 9737

Calle 12C No. 8 - 70 Piso 10 – Bogotá

**Banco Agrario de Colombia**

© GOBIERNO DE COLOMBIA



Los mensajes de correo electrónico transmitidos a través de cuentas de correo del Banco Agrario de Colombia no se consideran correspondencia privada, por que estas cuentas tienen como finalidad la transmisión de datos relacionados con las actividades propias del Banco.



Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.

De: Sergio Flórez [mailto:safgabogado@gmail.com]

Enviado el: viernes, 12 de marzo de 2021 3:50 p.m.

Para: embargos@bancopopular.com.co; Central de Embargos <centraldeembargos@bancoagrario.gov.co>

Asunto: Fwd: medida Isabel López.pdf

Buenas Tardes,

De manera respetuosa me permito adjuntar oficio de embargo, emanado por el juzgado segundo civil municipal de Manizales. mediante el cual se ordena el embargo de las cuentas de la señora Isabel Lòpez, identificada con cédula de ciudadanía 30.397.541, dentro del proceso con radicado 2020 - 0076.

atento a sus comentarios.



medida Isabel López.pdf

278K

Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales
Enviado el: lunes, 24 de mayo de 2021 5:42 p. m.
Para: notificacijudicial@bancolombia.com.co; notificbancolpatria@colpatria.com;
notifica.co@bbva.com; rjudicial@bancodebogota.com.co;
djudidica@bancodeoccidente.com.co;
notificacionesjudicialesvjudidica@bancopopular.com.co;
notificacionesjudiciales@davienda.com;
notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co; guillermo.acuna@itau.co;
notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co;
notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co; jecortes@gnbsudameris.com.co;
correspondenciabancow@bancow.com.co;
notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com;
notificacionesfinanciera@coomeva.com.co
CC: safgabogado@gmail.com
Asunto: OFICIO CIRCULAR 709 - RAD. 002-2020-076 – COMUNICA MEDIDA CAUTELAR
Datos adjuntos: 01. 2020-076 CUADERNO PRINCIPAL Y CUADERNO 2 MEDIDAS.pdf; 07. 2020-076 SOLICITUD OFICIOS NOTIFICACION 15-03-2021.pdf
Importancia: Alta

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Señor (a) (es)

ENTIDADES BANCARIAS:

*siguientes entidades bancarias: BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA
BANCO SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, BBVA, BANCO DE LA
SANTANDER, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVI
COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO CITIBANK y BANCO CAJA SOC.*

Atento saludo. Por medio del presente mensaje de datos, se ADJUNTA OFICIO de la referencia dirigido a usted (es), sírvase proceder de conformidad.

(ACUSAR RECIBIDO POR FAVOR)

Comendidamente,



MARCELA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco

Teléfonos: 8879650 Extensiones 11305 – 11307 – Celular: 3183485303

Horario de Atención al Público: 7:30 am a 12:00 m – 1:30 pm a 5:00 pm



 Antes de imprimir este mensaje, piense en su
responsabilidad con la naturaleza
Quizá no puedes salvar el planeta, pero sí puedes dejar de
destruirlo

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus, no obstante, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, demás despachos judiciales u otras dependencias de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 28 de Mayo del 2021

HORA: 11:15:42 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **BANCOOMEVA SA**, con el radicado; 202000076, correo electrónico registrado; embargosbancoomeva@coomeva.com.co, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
360.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210528111542-RJC-5277

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor(es)
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
cscfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales-Caldas

Demandante /Ejecutante : GABRIELA MURILLO GALVEZ
Demandado /Ejecutado : ISABEL LOPEZ
Radicación : 170014003002-2020-00076-00

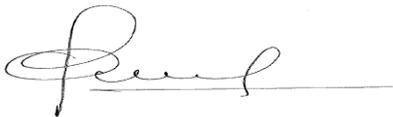
Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No. 360 del 11/03/2021, radicado en nuestras dependencias el día 25/5/2021, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de la señora ISABEL LOPEZ con identificación 30.397.541.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,



MARLY JOHANA ANDRADE
Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Página 1 de 1

Sede Nacional: Av.Pasoancho #57-50 Tel. (2) 333 0000 Fax (2) 333 0000 Ext.31399 Cali – Colombia Línea Nacional Gratuita 01 8000 974 318
Desde Cali 521 1318 Nit.900.406.150-5

· Regional Bogotá Ofic. Principal: Cra. 15 # 938-43 Tel. (1) 651 3000 Fax(1)6513000 Ext.7205 Bogotá · Regional Cali Ofic. Principal: Av.Pasoancho #57-50 Tel.(2) 333 0000 Fax(2) 3339 1224 Cali · Regional Caribe Ofic. Principal: Cra.53 # 72-169 Tel. (5) 361 -800 Fax (5) 361 9868 Barranquilla · Regional Eje Cafetero Ofic. Principal: Cra.13 #13-12 Tel. (6) 334 6999 Fax(6) 333 2223 Pereira · Regional Medellín Ofic. Principal: Av.33 #74E-69 Tel.(4)415 7700 Fax(4)415 7732 Medellín · Regional Palmira Ofic. Principal: Cra.29 #29-54 Tel.(2) 273 3302 Fax. 275 0373. www.bancoomeva.com.co



Medellín, 01 de junio de 2021

Código interno Nro RL00137069 (favor citar al responder)

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Respuesta al Oficio No. 709
Rad: 17001400300220200007600
cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
MANIZALES, CALDAS

En atención a la solicitud del Señor(a)
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA

Oficio N° 709
Demandante GABRIELA MURILLO GALVEZ
Valor del Embargo \$ 2,250,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
CASTA ISABEL LOPEZ REGINO 30397541	Cuenta Ahorros - 7502	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.
	Cuenta Ahorros - 5211	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Nancy Bibiana Palacio

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales